

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

BOLETÍN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.
Arroyo del Puerco.

NÚMERO 51. | Viernes 29 de Marzo. | AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de suscripciones en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, correspondiente al día 12 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Don Francisco Rollo y Torres ha presentado en este Gobierno instancia con proyecto, con otra dirigida al Exmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para que se le conceda un aprovechamiento de aguas del río Tajo, para uso industrial y riego de 1.290 hectáreas de terreno y la imposición de estribo de presa y acueducto.—El proyecto afecta á los términos de Polán y Albarreal de Tajo, y sus detalles se insertan á continuación en la nota expresiva redactada por la Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Tajo.—Este proyecto se ha presentado mejorando el análogo del Excelentísimo señor Duque de Santofía presentado por D. Emilio Hernández.—Según el

párrafo 2.º del artículo 127 del Reglamento de la vigente Ley de Obras públicas, el plazo hábil para presentar nuevos proyectos, mejorando los antes dichos, es el de treinta días, á contar desde el primero presentado, y siendo en este caso el del Excmo. Sr. Duque de Santofía que terminó el 21 de Febrero último; no se admitirá ninguno otro que sea incompatible con ellos.—Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados con el proyecto del Sr. Rollo, puedan presentar reclamación contra el mismo, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN de la provincia, incluyendo en este plazo los religiosos y festivos.—El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, donde podrán pasar á examinarle los que se crean interesados.—Toledo 11 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, Ponciano Rodríguez.—Nota.—D. Francisco Rollo y Torres, natural de Madrid y vecino de Ciudad Real, solicita el aprovechamiento de aguas del río Tajo, por medio de obras emplazadas en los términos municipales de Polán y Albarreal.—El volumen de agua que se pretende utilizar asciende á (27 metros) veintisiete metros cúbicos por segundo en lo estiajes, y hasta (72) setenta y dos por la misma unidad de tiempo en el resto del año.—De estos volúmenes se dedican dos metros cúbicos por segundo para riego y abrevaderos, y el resto se devolverá al sitio después de aprovechar su energía, transformándola en fluido eléctrico con destino á Madrid y algunos pueblos de la línea.—La presa de toma se establecerá en las inmediaciones de la barca de Portusa, arrancando de ella un canal de 8.186 metros de longitud, y 0,0002 de pendiente por metro, que desarrollándose por la margen izquierda del río, llegará á la fábrica que se pretende establecer en la margen del Tajo, cerca de la desembocadura del arroyo Borril, frente al palacio llamado de la Ventosilla.—El salto útil que resulta, según el proyecto es de 13,63 metros.—Se pide la imposición de servidumbre de presa y acueducto.—Toledo 6 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, F. Montenegro.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la citada Instrucción, concediendo un plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión, presenten en este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas.

Cáceres 27 de Marzo de 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Gobierno civil de la provincia.—Jefatura de Obras públicas.—Ávila.—Negociado de aguas.—Solicitada del Gobierno civil de esta provincia, la autorización necesaria para el aprovechamiento de aguas públicas con destino al abastecimiento y fuerza hidráulica del Real Sitio de San Lorenzo, así como la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre; y declarados suficientes los documentos de que consta el proyecto respectivo: de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Tajo, se publica á continuación la «Nota» redactada por dicho funcionario relativa á la petición, á fin de que los interesados en esta provincia á quienes pueda perjudicar la concesión presenten sus reclamaciones tanto en contra de la concesión como de la declaración de utilidad pública de las obras y de la imposición de servidumbre que se solicita en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo estará expuesto al público el citado proyecto en la sección de Obras públicas de este Gobierno civil.—Ávila 20 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Luis Lequerica.

Nota.—El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, solicita la concesión de diez litros de agua por segundo, con destino á usos domésticos y fuerza hidráulica del referido pueblo.—Las referidas aguas procederán de varios arroyos, siendo los

más importantes los llamados las «Cuevas del Piojo», de la «Huesa», de los «Navazos», y de «Arca de San Juan», los cuales se acumularán en un pantano formado en el primero de dichos arroyos, por medio de una presa de fábrica de 16 metros de altura.—El punto principal de toma será el referido pantano de donde partirá un canal de 8.906 kilómetros de longitud que faldeando la sierra y con una pendiente general de 0,0004 vá hasta el primer depósito situado 112 metros del punto de paso del arroyo del «Corvanal» contados del lado Sur.—Desde dicho depósito, el agua será conducida por tubería forrada de hierro, con una longitud de 1.797 kilómetros y un desnivel de 451 metros, hasta la galería de máquinas y segundo depósito (emplazados á unos 170 metros de la puerta del Romeral), desde el cual parte la red de distribución.—Las obras están comprendidas en las provincias de Ávila y Madrid, correspondiendo á los términos municipales Peguerinos, Santa María de la Alameda y San Lorenzo.—La explotación y uso han de ser de aprovechamiento general y se pretende la declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre.—El Ingeniero Jefe interino, F. Montenegro.—Es copia.—José Casado y Rojas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediendo un plazo de treinta días para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión, presenten en este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas.

Cáceres 26 de Marzo de 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

En la Gaceta de Madrid, número 84, correspondiente al día

25 de Marzo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio de haber aparecido la peste levantina en Manila (islas Filipinas), conforme á lo prevenido en el cap. 11, tít. 1.º, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren sucias las procedencias del citado puerto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 23 de Marzo de 1901.

S. MORET.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En la *Gaceta de Madrid*, número 24, correspondiente al día 24 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Industria, Comercio y Obras Públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Gobernadores civiles de las provincias de Alava y Lugo consultando si del 5 por 100 de los depósitos mineros, que ha de deducirse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, puede destinarse alguna parte á satisfacer los gastos de personal temporero, papel é impresos de todo género que ocasione el despacho de los expedientes de minas en dichas provincias, toda vez que por radicar las Jefaturas de distrito fuera de ellos tienen aquéllos Gobiernos que atenderlos con el escaso personal con que cuentan, y con la exígua consignación que les está asignada por el Ministerio de la Gobernación, insuficientes á todas luces, dado el considerable aumento que han experimentado los asuntos mineros.

Vistas las Reales órdenes de 26 de Enero de 1857, 30 de Mayo del mismo año y 3 de Julio de 1877, la primera de las que creó un descuento de 2 por 100 sobre los depósitos mineros constituidos para atender con él á los gastos de impresión, libros y demás; la segunda que determinó se aplicara ese descuento al pago del material de las Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles entendían en el despacho de los expedientes de minas, y la tercera que suprimió el antedicho descuento, por haberse dotado en el presupuesto general del Estado á las Secciones de Fomento de los fondos necesarios para atender á todos sus gastos.

Vistos el Real decreto de 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las referidas Secciones de Fomento, y encargando á los Secretarios de los Gobiernos civiles las diligencias de tramitación de los expedientes de minas; la Real orden de 26 de Ju-

nio de 1895, dictando reglas para la tramitación de los mencionados expedientes; la exposición del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, en la que se estima en unas 2 pesetas el costo de sólo el papel empleado en un expediente de los más sencillos; y el art. 1.º del referido Real decreto, en el que se dispone la aplicación que ha de darse al descuento de 5 por 100 que establece:

Considerando que cuando las Jefaturas de los distritos mineros no radican en las capitales de provincia, son los Secretarios de los Gobiernos civiles los que han de tramitar todos los expedientes mineros hasta ponerlos en estado de ser despachados, volviendo á entender de nuevo en ellos después de este trámite hasta darles definitiva resolución:

Considerando que para atender á esta obligación no se dispone en los Gobiernos civiles de provincia ni de personal ni de material suficientes, dado el considerable aumento que han tenido los asuntos mineros:

Considerando que no se puede cometer error notable al estimar como iguales gastos que en los Gobiernos civiles y en las Jefaturas de distrito se han de hacer en papel é impresos para un expediente ordinario, y que, por consiguiente, deben dividirse por mitad las 2 pesetas de costo que para esta atención señala la exposición del referido Real decreto.

Considerando que las Jefaturas de minas tienen á su cargo además atenciones distintas de la concesión de minas, como son la estadística y policía mineras, las aguas subterráneas, la expropiación forzosa, etc., y que, por tanto, necesitan de mayores sumas para sus atenciones:

Considerando que en análogo caso al antedicho se encuentran los Gobiernos civiles y las Jefaturas de distrito respecto al personal temporero que unos y otras puedan necesitar por razón del constante crecimiento del número de expedientes que se sirvan, pues que éstas han menester de un personal técnico auxiliar que aquéllos no necesitan.

Considerando, por último, que debe darse carácter general á la resolución dictada en las menciona consultas de los Gobernadores de las provincias de Alava y Lugo, porque en idéntico caso se encuentran todas las demás que no cuentan con Jefaturas de distrito minero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Minería y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

1.º Autorizar á los Secretarios de los Gobiernos civiles de las provincias de Alava y Lugo para que del 5 por 100 que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, debe deducirse del importe de los depósitos que, en virtud del art. 74 del reglamento vigente, están obligados á constituir los peticionarios de concesiones mineras, dispongan desde luego de hasta un 2 por 100, con aplicación á los gastos que ocasionen el personal temporero y el material que sea indispensable para cumplir sin demora el servicio, y el papel é impresos necesarios en estos expedientes, sin que por ningún concepto puedan extralimitarse ni en la cantidad señalada ni en su destino, y con la precisa obligación de remitir mensualmente al Ingeniero Jefe del distrito minero la cuenta justificada, á fin de que este la apruebe y la incluya en la que debe rendir al Gobernador, en cumplimiento de lo

prevenido en el art. 3.º del citado Real decreto.

2.º Ordenar que del 3 por 100 restante dispongan los Ingenieros Jefes de los distritos de Guipúzcoa y Coruña, á los que corresponden las dos provincias anteriormente mencionadas, á los fines y con los requisitos que el referido Real decreto prescribe.

3.º Disponer que la presente resolución, como de carácter general, se haga extensiva á las provincias en las que no radique la Jefatura de Minas del distrito de que aquéllas forman parte, á cuyo fin se dará el oportuno traslado de esta Real orden á los Gobernadores civiles de las provincias que se encuentren en dichas condiciones, y á los Ingenieros Jefes de los distritos mineros á los que aquéllas estén agregadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos congruentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

J. S. DE TOCA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE CÁCERES.

—(=)—

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Hervás.

En el Juzgado de primera instancia de Hervás, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia conforme al Real Decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1863 y Real orden de 3 de Mayo de 1869.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las dos provincias de este territorio y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real Decreto.

Cáceres 26 de Marzo de 1901.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez del partido en provincia de este día dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de causa instruida en este Juzgado contra Niceto de Paz Chorro, por lesiones á Juan Rodríguez Gómez, ha acordado que referido Juan Rodríguez sea citado á fin de que, bajo la responsabilidad establecida en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaria de D. Blas Carrera el día veintinueve de Abril próximo y hora

de las once de su mañana, á prestar declaración en el acto de juicio oral de mencionada causa.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse el paradero del sugeto expresado, expido la presente que firmo en Plasencia á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—El Escribano, Martín Torres.—V.º B.º, el Juez de instrucción, Anselmo G. Olleros.

ALCALDÍAS.

CÁCERES.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en el mes de Septiembre anterior, que forma esta Secretaría, conforme determina el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión de 5 de Septiembre de 1900.

A las once de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan J. de la Riva, se abrió esta sesión aprobándose el acta de la anterior y tomando los siguientes acuerdos:

Que se proceda á la tasación para la venta por subasta del depósito de hierro que existe en el paseo «Cánovas» y que se instaló para recibir aguas del Vivero ya innecesarias por la colocación de bocas de riego convenientes con la compañía de aguas.

Que se abone á los señores Diez y Zubiaga una factura de la casa de bronce de Sevilla llamada Santa Matilde, importante 81 pesetas, por una fuente y un grifo para el Cuartel de Infantería.

Y sin más asuntos de qua tratar se levantó la sesión á las once y cuarto.

Sesión del día 12 de Septiembre de 1900.

A la misma hora y bajo igual presidencia se abrió esta sesión aprobándose el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Alcalde tenía que ausentarse de esta Capital por menos ocho días.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las once y quince minutos de la mañana.

Sesión del día 19 de Septiembre de 1900.

A la misma hora y con la misma presidencia se abrió la sesión, se aprobó el acta de la anterior y se tomó el acuerdo de consultar á la casa constructora del depósito de hierro del paseo de «Cánovas» por el le conviene su adquisición y el precio que ofrezca servirá de punto de partida para la subasta del mismo.

Y sin más asuntos se levantó esta sesión á las once y quince de la mañana.

Sesión del día 27 de Septiembre de 1900.

A la misma hora y bajo igual presidencia se abrió la sesión; se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos que siguen:

Denegar una petición de D.ª María Barrera Díaz, pidiendo 62 pesetas por matrícula y libros para su hijo Luis Hurtado.

Aprobar lo hecho por el Arquitecto municipal con el Ingeniero de la Sociedad Electra-Cacereña en la colo-

cación de postes para el tendido de su red.

Aprobar la distribución de fondos, para el próximo Octubre.

Nombrar para repartir el trigo del Pósito al Concejal D. Matías Santos y á los labradores D. Julián Márquez, D. José Andrada, D. Antonio Espadero y D. Vicente Domínguez.

Pedir al Sr. Gobernador que se derogue el art. 289 de las ordenanzas municipales autorizando la venta de la carne de cabra.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las doce y treinta minutos de la tarde.

Cáceres 3 de Octubre de 1900.— Fernando Alvarez.

Sesión del 3 de Octubre de 1900.

El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, dispouiendo su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.— El Secretario, Fernando Alvarez.

GORDO.

Acta de amojonamiento de la heredad del Corchuelo.

Don Ambrosio Lozano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de El Gordo y Puebla de Naciados.

Certifico: Que el acta de amojonamiento de la heredad del Corchuelo, en este término municipal, literalmente copiada es así:

En las Casas Consistoriales de El Gordo y Puebla de Naciados á las ocho de la mañana del día 20 de Marzo de 1901, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Blas Bajo Fernández, por incompatibilidad del Alcalde Presidente propietario por ser interesado, se reunieron los señores Concejales y propietarios que voluntariamente quieren presenciar el acto que motiva esta acta que previamente se habían citado con la antelación que previene el Reglamento para la ejecución del R. D. de 13 de Agosto de 1892; los peritos prácticos asistidos de los peones Pedro Barco Martín y Modesto Alvarez Camacho, de los testigos Andrés Camacho Flores y Doroteo Bajo Fernández, de D. Enrique Muñoz Valdivieso, representante apoderado legal en este término, del Excelentísimo Sr. Duque de Alba, Conde del Montijo, etc., y de mí el Secretario, para proceder en la forma más solemne, legal y equitativa posible á la vez, cuyos nombres de todos se hallan escritos al margen; al amojonamiento de la heredad llamada Corchuelo en este término; y presentes todos los señores expresados, el Sr. Presidente D. Blas Bajo, ordenó y puso en marcha con dirección á la indicada heredad.

Llegados á ésta, yo el Secretario, en alta, clara é inteligente voz dí lectura del deslinde y amojonamiento apeo, de la citada heredad cuya copia obra unida en este expediente, su fecha 3 de Mayo de 1580.

Bien enterados todos los señores, se comenzó discusión sobre los extremos de donde y como había de comenzar el amojonamiento, acto que motivó por diferencias de apreciación la retirada de los señores interesados, cuyos nombres también se escriben separadamente al margen.

Terminada la discusión, se colocaron los peritos prácticos, conforme indica el apeo leído en la margen iz-

quierda del arroyuelo que baja de las fuentes llamadas «Vieja» y «Fuentarrona» ó sea á la parte derecha del camino que de ésta conduce á la extinguida Puebla de Naciados y enseguida que se pasa el arroyo de este nombre; en donde se hizo el primer mojón, el cual constituye el punto de partida. Seguidamente desde dicho mojón se tomó la dirección por el arroyuelo de las fuentes expresadas para arriba hasta tocar en el vallado de una cerca con oliva, que según referido apeo y señales manifiestas del terreno, es la cerca que perteneció á Francisco Sánchez y es propia hoy de Diego Ramiro, vecino de Valdeverdeja, en donde al lado del Arroyo se hizo otro mojón.

Desde el anterior mojón y vallado adelante, cambia la dirección de Saliente á Poniente y al llegar á la esquina del vallado de mencionada cerca se hizo otro mojón.

Desde éste cambia nuevamente la dirección y se sigue el mismo vallado de Norte á Mediodía y al llegar al arroyuelo que baja de la llamada «Fuentarrona», en la pequeña barranca que forma el arroyuelo, se hizo otro mojón también de tierra.

Desde éste, siguiendo la misma dirección, arroyuelo arriba hasta llegar á la Fontarrona, en donde á siete pasos de la fuente hacia el Norte se hizo otro mojón en un lindero.

Desde éste cambia su curva aguda la dirección de Saliente á Poniente, y en línea recta para el cerro donde estuvo la llamada encina de casasola; al llegar á donde se juntan varias lindes formando un fuerte lindero, se hizo otro mojón cerca de una retama.

De éste, en la misma línea recta y lindero, en un valle, junto á un zarzal y á sesenta y cuatro pasos, se hizo otro mojón.

Desde éste continuando la línea, á ochenta y ocho pasos más en un cañado pequeño junto á una junquera en el vallado del cañado se hizo otro mojón.

Desde éste, se cruza el cañado referido y á cien pasos más en un cerro se hizo otro mojón, en la margen por el lado de Saliente, del cordel para paso de ganados que conduce al llamado Puente del Conde.

Se atraviesa el cordel y la margen opuesta, ó sea del Poniente, á noventa y ocho pasos en la vereda del Cordel para la Cardenilla se hizo otro mojón.

Se continúa la línea, y á cuarenta y cinco pasos más se encontró un mojón de piedras en la raya de la dehesa llamada Cardenilla, cuyo mojón se renovó con tierra.

Se continúa sobre esta raya rectamente, y á ciento treinta y cuatro pasos se llegó al arroyo de Pedrabad y en la barranca del mismo por la parte de Saliente y al Norte de la dehesa Cardenilla se hizo otro mojón.

En este mojón se hace límite de la heredad, cambiando la línea en curva aguda, de Mediodía á Norte, siguiendo todo el arroyo de Pedrabad abajo, que es el que limita la heredad hasta que desemboca en el de Naciados; y á la derecha de la desembocadura se hizo otro mojón, á seiscientos treinta y tres pasos del anterior en una junquera.

Se cruza el arroyo de Naciados en la misma línea y á ciento treinta y seis pasos más en una junquera que está en la parte Norte del camino llamado de los Molinetes, antes de los Tejares, se hizo otro mojón.

Nuevamente se hace límite de la heredad y cambia la línea otra vez, en curva aguda y se vuelve de Poniente á Saliente camino arriba para la Puebla, y en la margen izquierda

del camino, en el lindero donde concurren los terrenos de propios vendidos, se hizo otro mojón.

De nuevo cambia la dirección en aguda curva y á cuarenta pasos del anterior se hizo otro mojón en el mismo lindero, que viene desde el camino de Mediodía á Norte.

Se sigue esta dirección y á ciento cuarenta y cuatro pasos más al llegar á la junquera que cita el apeo que se tiene á la vista en una cañadilla que hoy está sembrada se hizo otro mojón.

Cruzando la Cañadilla volviendo un poco sobre la derecha la línea para la Puebla, en la forma marcada por el apeo ya dicho y por no existir en este sitio ya el camino á que se refiere, el cual va bastante más abajo á la derecha, y á setenta y tres pasos del anterior se encuentra un hito de piedra clavado, bastante grueso y como de media vara de alto sobre la tierra, cuyo hito se tiene por mojón.

Desde este hito mojón se vuelve otro poco sobre la derecha hacia la Puebla y á ciento cinco pasos en la parte izquierda del camino que desde la villa de El Gordo conduce á la Puebla, se encontró un pequeño mojón de tierra el que también se renovó.

Y desde éste siguiendo el camino para la Puebla, se vuelve á cruzar el arroyo de Naciados y llega el primer mojón, quedando por consecuencia cerrado el perímetro que constituye la heredad del Corchuelo.

No se citan, el huerto de Maximina, ni los esconces que dice el apeo, porque ya no existen aquéllos en la forma que los expresa, sino que es todo terreno abierto....

Y con el fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en el amojonamiento, se hace público por medio del periódico oficial para que en el término de quince días hábiles, produzcan las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá á lo que corresponda y al ahitamiento de piedra de referida heredad con todas sus consecuencias.

El Gordo 21 de Marzo de 1901.— El Alcalde interino, Blas Bajo.— El Secretario, Ambrosio Lozano Sánchez.

CAMPO (LUGAR.)

Copia de la lista definitiva formada por el Ayuntamiento de esta localidad en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que en unión de aquéllos tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Abril Cuadrado.
Juan Francisco Borrallo Pérez.
Sebastián Izquierdo Torrecillas.
José Borrallo Muñana.
Tomás Maldonado Cerrato.
Tomás Prados Torrecillas.
Leonardo Alvarez Cienfuego.

Contribuyentes.

D. Antonio Broncano García.
Emeterio Peña Merino.
Juan Pacheco Pérez.
Juan Loro Izquierdo.
Mateo Loro Izquierdo.
Manuel Bohollo García.
Pedro Benigno Jiménez.
Florencio Martín López.
Fernando Fuentes Alvarez.

Francisco Rubio Fuentes.
Fernando López Nieto.
Pedro Broncano y Broncano.
Eloy Broncano Regodón.
Pedro Romero Alamedas.
Juan Antonio Romero Alamedas.
Fernando Bohoyo García.
Ildelfonso Fuentes Muñoz.
Pedro Martínez Arcos.
Joaquín Izquierdo Prados.
Juan Ramos Frutos.
Fernando Delgado Solís.
Marcelino Martín Ramos.
Pedro Arias García.
Juan Rodríguez Izquierdo.
Juan Francisco García Moreno.
Fernando Sánchez Maldonado.
Pantaleón Pérez Parra.
Antonio Morillo Moreno.

Campo (lugar) 15 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Francisco Abril Cuadrado.—El Secretario, P. Benigno Jiménez.

SEGURA.

Don José Hernández y Camisón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Segura.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisarios formada definitivamente por este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y contra la cual no se ha producido reclamación, comprende á los señores Concejales y mayores contribuyentes que á continuación se expresan:

Concejales.

D. Pío Sánchez Blanco.
Ramón del Río Villares.
Benito Hernández García.
José Martín y Martín.
Guillermo Martín López.
Feliciano Iglesias Izquierdo.

Mayores Contribuyentes.

D. Inocencio Villares López.
Jesús Martín Villares.
Severiano Pérez Villares.
Felicio Gregorio Carril.
Domingo Rodillas.
Isidro López Sánchez.
Eusebio Martín y Martín.
Bernardo Pérez.
Juan López Sánchez.
Juan Antonio Santos.
Félix Sánchez Alvarez.
Ecequiel Corrales.
David Villares López.
Juan José Morales García.
Francisco García Giraldo.
Camilo Sánchez Blanco.
Ambrosio García Vaquero.
Segundo Villares López.
Nemesio Gómez del Castillo.
Manuel García Giraldo.
Antolín Gregorio Morales.
Fidel Gregorio Morales.
Rafael Izquierdo Giraldo.
Desiderio García Giraldo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Segura á 25 de Febrero de 1901. José H. Camisón.—V.º B.º, el Alcalde, Pío Sánchez.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para Senadores que tiene este pueblo la cual su publica en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Romualdo Luceño Luceño.
- Domingo Vegas Luceño.
- Celestino Macarro Luceño.
- Francisco Caro Mendoza.
- Doroteo Fernández Caro.
- Ambrosio Luceño y Luceño.
- Francisco Mora Cerro.
- Hilario Luceño Díaz.
- Indalecio Díaz Luceño.

Cuádruplo de mayores contribuyentes.

- D. Antonio Vegas Luceño.
- Lázaro Cerro Fernández.
- Pedro Flores Bacache.
- Pedro Luceño Abad.
- Luis Sánchez de las Matas.
- Bruno Sanguino Vaquero.
- Braulio Luceño Díaz.
- Andrés Cerro Hurtado.
- Alejandro Caro Gutiérrez.
- Santiago Barroso Crespo.
- Juan Gutiérrez Luceño.
- Nicomedes Moreno Díaz.
- Bernabé Díaz Fernández.
- Faustino Barroso Cerro.
- Hipólito Sánchez Cerro.
- Felipe Mora Cerro.
- Juan Mora Cerro.
- Sebastián Díaz Luceño.
- Joaquín Caro Rubio.
- Justo Mendo Andrada.
- Calisto Rubio Sánchez.
- Manuel Mendoza Gutiérrez.
- Feliciano Mendoza Díaz.
- Silvestre Rivero Martín.
- José Gallardo Sánchez.
- Leocadio Barroso Crespo.
- Ignacio Díaz Espada.
- Fructuoso Espada Mendoza.
- Antonio Bruno Díaz y Díaz.
- Estéban Sánchez Rubio.
- Isidoro Rocha Maestre.
- Antonio Fernández Crespo.
- Diego López Martín.
- Sebastián Cerro Romero.
- Antero Díaz Gutiérrez.
- Isaac Gutiérrez Cerro.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Santiago del Campo á 22 de Febrero de 1901.—El Secretario interino, Manuel García Charlier.—V.º B.º, Romualdo Luceño.

ALMOHARIN.

Edicto.

Por renuncia espontánea del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría, por el término de ocho días.

Almoharin 26 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Domingo Giménez Llanos.

NAVALMORAL DE LA MATA.

RELACIÓN de los jornales y demás gastos ocasionados para la destrucción de las charcas y pared que las cerraba, extracción de las piedras de una y otra operación, destrucción de la cañería que desde

el pilar conducía el agua á las charcas y colocación de la misma cañería para que el agua sobrante con la cañería que existe en la calle que conduce al rollo. Sesión de cinco de Agosto último.

Primera quincena de Septiembre de 1900.

	Ptas.	Cts.
Eugenio Hidalgo Encabo, por 15 jornales, á 1'25..	18	75
Nemesio Moreno, 11 idem.	13	75
Gregorio Blázquez Casas, 3 idem.	3	75
Francisco Yuste Fernández, 4 idem	5	
TOTAL.....	41	25

Segunda quincena de Septiembre de 1900.

Tomás Sánchez, por 2 jornales á 1'25.....	2	50
Felipe Martín	2	50
Lorenzo Luengo, id. á 0'62	1	25
Victoriano Marcos.....	1	25
Marcos Serrano.....	1	25
Juan Antonio Gómez . . .	1	25
Hilario Marcos	1	25
Luis Gómez, 6 1/2.....	4	37
Tomás Martín, 1.....	»	62
Juan Martín, 9 1/2, á 1,25..	11	90
Germán Gómez, 6.....	7	50
Eustaquio Sanchez, con un carro, 6 idem á 6	36	
Francisco Sánchez, idem, 5 id. á id.....	30	
Un cántaro y un jarro	»	50
Dos palas del Comercio los Marianos	5	
TOTAL.....	107	14

Primera quincena de Octubre de 1900.

Germán Gómez, 13 idem á 1'25	16	25
Juan Martín, 15 idem.....	18	75
Luis Góme, 2 id. á 0'62... ..	1	25
Hilario Marcos, 4 idem.....	2	50
Marcos Serrano	2	50
Felipe Rodríguez	2	50
Eustaquio Sánchez	2	50
Lorenzo Luengo	2	50
Demetrio Moreno, 2 idem á 1'25	2	50
Salustiano Sánchez, 5 id..	6	25
Zenón Marcos, un id.....	1	25
Un cántaro y 5 espuelas.	4	15
TOTAL.....	62	90

Segunda quincena de Octubre de 1900.

Francisco Yuste, 15 jornales á 1'50.....	22	50
Pedro Blázquez	22	50
Juan Martín, 12 id.....	18	
Salustiano Sánchez.....	18	
Dionisio Luengo, 5 id.....	7	50
Francisco Luengo, 5 idem á 2'50	12	50
Pedro Serrano, 2 id.....	5	
Pedro Pablos	5	
Eduardo González, 2 id. á 1'50	3	
Gonzalez Germán	3	
Carlos Nuevo	3	
Felipe Martín, 5 id. á 1'25.	6	25
D. Agustín Marcos, por cemento y cal según factura de este día que se acompaña á esta cuenta.	18	25
TOTAL.....	144	50

Resumen.

Importa la primera quincena de Septiembre de 1900	41	25
---------------------------------------------------	----	----

Idem la segunda quincena del mismo mes	107	14
Idem la primera quincena de Octubre de 1900. . . .	62	90
Idem la segunda quincena del mismo mes.....	144	50
Total general... ..	355	79

Importa la precedente cuenta las figuradas 355 pesetas y 79 céntimos salvo error. Navalmoral de la Mata 1.º de Noviembre de 1900.—El encargado de las obras, Julián Ramos.—V.º B.º, el Alcalde, Amalio Tovoso.

TORREQUEMADA.

LISTA de los operarios y demás gastos originados en los días 4 al 9 de Enero último ambos inclusive, en el empedrado de la calle Ancha, según acuerdo del Ayuntamiento.

	Pesetas.
Policarpo Hierro Martín...	6
José Fernández Pérez....	6
Francisco Polo Jiménez ...	6
Francisco Javier Acedo ...	6
Pedro Natividad Isla	6
Matías Blázquez Corbacho.	6
Aureliano Pulido Polo....	6
Adriano Pulido Barquero..	6
Juan Mateos Escobar.....	6
Aotonio Gómez Berenguel.	6
Benito Corbacho Morgado .	6
Alonso Sanguino Rodrigo.	8
Román Mateos Santos.....	6
Benito Jiménez Pavón	6
Antonio Barras Corbacho..	6
Justino Magariño Nevado .	6
Ambrosio Martín Fernán-	6
dez	6
Benito Blázquez Polo.....	6
Higinio Blasco Polo.....	6
Manuel Pérez López.....	6
Celedonio Nevado Corbacho	6
Alonso Sanguino Arto....	6
Nicolás Manzano Bazaga..	6
Pablo Nevado Morgado... ..	6
Francisco Arroyo Mateos..	6
Cipriano Rodrigo Pariente.	6
José Fernández Galindo... .	6
Vidal Pérez Pavón.....	6
Sebastián Blázquez Felipe.	6
Miguel Blázquez Felipe... .	6
Manuel Blázquez Martín... .	6
Diego Morgado Nevado... .	6
Andrés Nevado Pulido... .	6
Abelino Sanguino Corbacho	6
Francisco Bazaga Muñoz..	6
Cipriano Molano Salas... .	6
Francisco Sánchez Morgado	6
Ezequiel Barquero Bazaga.	6
Valentín Barquero Pérez.. .	6
Anastasio Barquero Pérez..	6
Gabriel Cumbreño Barquero	6
Francisco Pulido Martín... .	6
TOTAL.....	254

Importa la mencionada cuenta las figuradas doscientas cincuenta y cuatro pesetas.

Torrequemada á 13 de Enero de 1900.—El Encargado, Sebastián Mateos.—V.º B.º, Francisco Corbacho.

SERRADILLA.

LISTA de los jornales invertidos en la recomposición del camino de Torrejón ó barca de arriba, en la semana del 3 al 7 de Diciembre ambos inclusivos, cuyas obras por administración se han llevado á cabo bajo la dirección del Concejel D. Antonio Vega Sánchez.

Celedonio Espada, por 5	
-------------------------	--

Pesetas.

jornales, á 1'25 peseta uno.....	6	25
Claudio Espada.....	6	25
Melquiades García	6	25
Aniceto Sánchez	6	25
Eusebio Cardador.....	6	25
Francisco Sánchez Loro...	6	25
Bartolomé González.....	6	25
Silvestre Rodríguez.....	6	25
Félix Sánchez.....	6	25
Fulgencio Rodríguez.....	6	25
Manuel Díaz.....	6	25
Domingo Díaz.....	6	25
Pablo Fernández.....	6	25
Epifanio Sánchez.....	6	25
Justo Real, por 4 jornales, á id. id.....	5	
Antonio Vega, por 5 id., á 2'50 id	12	50
TOTAL.....	105	

Serradilla 8 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco F. Rodrigo.—El Encargado, Antonio Vega.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

CONSTRUCCIONES CIVILES

HOSPICIO PROVINCIAL.

Semana del 24 de Febrero al 2 de Marzo de 1901.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la conclusión de asistencia del suelo de la Sección 4.ª y reparación de juntas en los nuevos.

JORNALES.	Pts.	Cts.
Al oficial Fermín Alvaro, por cinco jornales, á 2 pesetas uno	10	
Al peón Manuel Merino, por id. id., á 1'50 id....	7	50
Al id. Antonio Franco, por tres id., á idem id.....	4	50
Suma.....	24	
MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.		
Por 7 esportillas de cal fina á 0'37 peseta una ..	2	59
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	3	25
Suma.....	5	84

RESUMEN.

Importan los jornales.....	22
Idem los materiales y demás gastos.....	5 84
Total.....	27 84

Importa esta cuenta la cantidad de veintisiete pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Cáceres 2 de Marzo de 1901.—El encargado, Benito García.—V.º B.º.—E. M.º Rodríguez.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.